

RESOLUCIÓN No. 1201
(Julio 7 de 2022)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CUATRO (4) MESES A LA ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS -REGIONAL CALDAS-

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 0987 de 2012, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6130 de 2015 derogada por la Resolución B282 de 2017, la Resolución 9555 de 2016, 4242 de 2017, 5495 de Mayo 2018, 8113 y 9995 de 2019 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 Constitucional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención, la protección y el restablecimiento de éstos en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, entre otros.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas y adolescentes, son sujetos de vigilancia del Estado y en tal virtud, compete al ICBF como Ente rector, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o a la familia, de acuerdo a las normas que regulan el Servicio Público de Bienestar Familiar.

Que, mediante la Resolución 3899 de 8 de septiembre de 2010 y sus modificatorias, el ICBF fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar que adelantan programas de niñez y familia.

Que, la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES posee Personería Jurídica otorgada mediante Resolución N. 00539 del 24 de Junio de 1988 por el ICBF -Regional Bogotá-

Que, a través de Resolución Nro. 4610 del 28 de Agosto de 2018, modificada por las Resoluciones Administrativas Nos. 5271 del 3 de Octubre de 2018 y 1004 del 6 de Mayo de 2022, la Dirección del ICBF -Regional Caldas- otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES para operar la Modalidad INTERNADO.

Que, el Gobierno Nacional, en ejercicio de las facultades concedidas por la Constitución Política, la Ley y particularmente el Decreto Legislativo Número 417 del 17 de Marzo de 2020, expidió los Decretos Legislativos Número 491 del 28 de marzo de 2020 y 563 del 15 de abril de 2020 relacionados con medidas especiales y transitorias en el marco del Estado de emergencia económica, social y ecológica por causa del COVID-19.

Que, en consecuencia, el ICBF en virtud de la Resolución No. 3102 del 31 de marzo de 2020, modificó la Resolución Número 3018 del 19 de marzo de 2020, estableciendo en su artículo primero: "las licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que venzan durante el termino de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el



Por lo tanto, la Licencia de Funcionamiento otorgada a la entidad **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** para el desarrollo de la modalidad **INTERNADO** se encuentra vigente.

Que, el Apoderado Especial de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** solicitó la renovación de la Licencia de Funcionamiento mediante documento radicado 202037400000044602 del 6 de Julio de 2020, dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución **3899 de 2010** y sus modificatorias. Por tanto la Dirección Regional por intermedio de la profesional Enlace de Aseguramiento de la Calidad dió trámite a la designación del equipo de profesionales, verificación documental y retroalimentaciones a la entidad solicitante, atendiendo no solo el Procedimiento para la renovación de Licencias de Funcionamiento Nivel Regional V.12 sino los lineamientos, directrices y conceptos impartidos por la Dirección General y la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF para determinar las condiciones de cumplimiento de la normatividad vigente de acuerdo con la modalidad y población atendida.

Que, la Directora General del ICBF, emitió la Resolución 2410 del 7 de abril de 2022 "por la cual se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogadas durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional" facultando a las Direcciones Regionales para el otorgamiento de las licencias de funcionamiento provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales incluyendo el documento del modelo de atención, para que durante el término de hasta un año procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal.

Que, el **26 de abril de 2022** bajo radicado 202237400000060632 se recibió documentación actualizada por parte de la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** para retomar la verificación de los requisitos Legal, Financiero, Técnico y Administrativo, con la finalidad de dar continuidad a la solicitud de renovación de la Licencia de Funcionamiento en la Modalidad **INTERNADO**.

Que, una vez efectuada la revisión documental en los términos establecidos en las Resoluciones Nro. 3899 de 2010 y 2410 de 2022, el equipo de profesionales desde los componentes **LEGAL** y **FINANCIERO** emitieron concepto favorable para la operación de la Modalidad **INTERNADO**; a excepción de los componentes **NUTRICIÓN Y SALUD** y **TECNICO-ADMINISTRATIVO** donde cumplen parcialmente, evidenciado requisitos pendientes por cumplir:

(...) CONCEPTO COMPONENTE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN

"La **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, en la modalidad **Internado**, cumple parcialmente con los requisitos establecidos en el Instrumento de verificación **IN21.IVC Versión 5**, basados en la Guía Técnica De Componente De Alimentación Y Nutrición **V5**, siendo importante indicar que la entidad cuenta con un proceso documentado que posibilita la revisión y evaluación, donde se logró evidenciar la puesta en marcha de acciones de educación, información en seguridad alimentaria y nutricional, cuentan con una minuta de alimentos aprobada en el año 2020 por la profesional **Laura Andrea Ramirez Nuñez** nutricionista del ICBF, la cual se encuentra vigente. Cuenta con soportes de plan de saneamiento básico, registro de proveedores, buenas prácticas de manufactura; las manipuladoras de alimentos cumplen con los requisitos para ejercer su labor. Respecto los requisitos del proceso de preparación, aplicación de minuta, aplicación de plan de saneamiento básico, y acciones de seguimiento a la gestión en salud, son requisitos pendientes por verificar por cuanto no se adelantó nueva visita a la entidad amparados en las directrices dadas por la resolución 2410 de 2022 expedida por la dirección general del ICBF" (Firmado: el 01/07/2022 Laura Jimena Luna Ortiz, Contratista Nutricionista Dietista).

(...) CONCEPTO TECNICO- ADMINISTRATIVO

"...Con base en lo dispuesto en el lineamiento técnico del modelo de atención del ICBF Manual Operativo de Modalidades y las directrices brindadas por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede Nacional basados en la resolución 2410 de 2022, desde los componentes Técnico y Administrativo se encuentra cumplimiento parcial de requisitos, siendo procedente el otorgamiento de una licencia de funcionamiento provisional, con base en las siguientes consideraciones: 1. Propuesta de Implementación y Cualificación -PIYC aprobada en la fecha 04/05/2022 mediante memorando 202237300000058341 emitido por la coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Caldas. 2. Las herramientas de Participación que actualmente desarrolla la entidad se encuentran acordes a lo indicado en su PIYC y se encuentran documentadas. 3. Desde el componente Administrativo se cumple con el Talento Humano en proporción suficiente al número de cupos, cumple con proceso de selección, inducción y reinducción, capacitación y manual de funciones. 4. Cuenta con plan de emergencias ajustado a la sede. 5. Se mantiene la capacidad instalada de 131 cupos. Queda pendiente la verificación de infraestructura, dotación y aplicación del proceso de atención con base en los nuevos manuales y lineamientos técnicos del ICBF, haciendo lo indicado



Que, una vez analizados los conceptos del Equipo Técnico Interdisciplinario de Licencias de Funcionamiento del ICBF – Regional Caldas, y al encontrar cumplimiento parcial de requisitos que no representan riesgo para la integridad de la población objetivo, se hace procedente de acuerdo al artículo 13.3 de la Resolución 3899 de 2010 modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 otorgar a la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL** por el término de Cuatro (4) meses bajo la modalidad **INTERNADO** para la atención de **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS** con sede operativa en el Parque Adolfo Hoyos, Vereda El Arenillo y Sede Administrativa en la Calle 18 21-32 ambas ubicadas en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, con una capacidad instalada de 151 cupos.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE -REGIONAL CALDAS-

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR Licencia de funcionamiento a la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, de acuerdo a la siguiente descripción:

Modalidad para la cual se otorga:	INTERNADO
Clase de Licencia de funcionamiento:	PROVISIONAL
Término de vigencia:	4 meses
Población objeto de atención:	NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Inmueble donde funciona la sede administrativa:	Calle 18 21-32 Manizales-Caldas
Inmueble donde se autoriza prestar el servicio:	Parque Adolfo Hoyos Vereda El Arenillo Manizales-Caldas
Capacidad Instalada:	151 cupos
Municipio donde prestará el servicio:	Manizales-Caldas

SEGUNDO: NOTIFICAR por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Caldas del ICBF a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** quien haga sus veces, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante este Despacho, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

TERCERO: Dentro del plazo de la Licencia, la Institución denominada **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad **INTERNADO** en población **NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.**

CUARTO: FIJESE de manera permanente copia de la presente Resolución durante su vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES.**

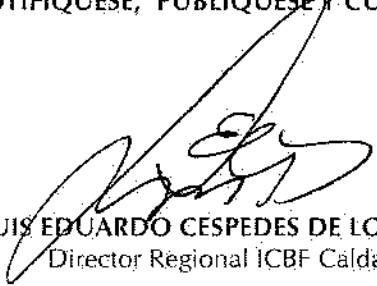
QUINTO: El presente Acto Administrativo se publicará en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución No. 3899 de 2010, adicionado por la Resolución No. 3435 del 20 de Abril de 2016,

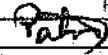
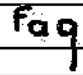



SEXTO:

La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO CESPEDES DE LOS RIOS
 Director Regional ICBF Caldas

Rol	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y Aprobó:	Paula Andrea Torres Muñoz	Coordinadora Grupo Jurídico	
Revisó y Ajustó:	Fanny Aristizabal Q.	Abogada	
Proyectó y Revisó:	Johanna Jimena López Manrique	Enlace R. Aseguramiento de la Calidad	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.			

PUBLICADO



BIENESTAR FAMILIAR

Fanny Aristizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas
Av. Santander # 39 - 60
Tel: 606 - 8928017 Ext 60047

- siguenos en:**
- ICBF Colombia
 - @ICBFColombia
 - ICBF Institución ICBF
 - icbfcolombia/

Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

De: ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org>

Enviado el: Jueves, 7 de julio de 2022 3:56 p. m.

Para: Fanny Aristizabal Quintero <Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>

Asunto: Re: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Reciban un cordial saludos en nombre de los niños y niñas de los andes.

Por medio de la presente autorizo la notificación electrónica al correo directormanizales@ninandes.org.

Muchas gracias

ALBERTO JARAMILLO E
REPRESENTANTE LEGAL (A)

El Jue, 7 Jul 2022 a las 15:43, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ALBERTO JARAMILLO E.

Apoderado

FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES

Fanny Aristizabal Quintero

De: ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 3:56 p. m.
Para: Fanny Aristizabal Quintero
Asunto: RE: CITACIÓN NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Reciban un cordial saludos en nombre de los niños y niñas de los andes.

Por medio de la presente autorizo la notificación electrónica al correo directormanizales@ninandes.org.

Muchas gracias

ALBERTO JARAMILLO E
REPRESENTANTE LEGAL (A)

El jue, 7 jul 2022 a las 15:43, Fanny Aristizabal Quintero (<Fanny.Aristizabal@icbf.gov.co>) escribió:

Señor

ALBERTO JARAMILLO E

Apoderador

FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES

A fin de notificarlo personalmente del contenido de la Res. 1201 de la fecha, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TERMINO DE CUARENTA (40) DIAS PARA LA ENTIDAD FUNDACION NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 18 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE REESTABLECIMIENTO DE DERECHOS", solicitamos comedidamente su presentación a este Despacho.

Si no es posible su comparecencia, podrá darse aplicación al artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su artículo 100, para la notificación electrónica, previa aceptación de este medio de notificación. Para ello, podrá mediante escrito debidamente firmado y que pueda enviar a través de este medio de notificación, señalando el correo electrónico para recibirlo, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la dirección de correo electrónico para recibirlo, su individualización e identificación personal y expresión de la calidad que ostenta, así como la dirección de correo electrónico para recibirlo.

si en el término de cinco (5) días no ha sido posible realizar la diligencia de notificación, se procederá a adelantarla mediante aviso.

Cordialmente,



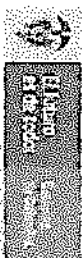
Fanny Arístizabal Quintero
Profesional Especializado
Grupo Jurídico

ICBF Regional Caldas:
Av. Santander # 39 - 50
Tel: 505 - 8928017 Ext. 62047

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co



¡Descargan el manual GRATIS!

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgar, reproducir, advierte igualmente que los contenidos en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le envía general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sin más: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it, reproducing or use. It also contains the message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If

Fanny Aristizabal Quintero

De: ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org>
Enviado el: jueves, 7 de julio de 2022 8:45 p. m. ✓
Para: Fanny Aristizabal Quintero; Johanna Jimena Lopez Manrique
Asunto: Re: NOTIFICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO
Datos adjuntos: LF 1201 NINANDES.pdf; LF 1201 NINANDES.pdf

ALBERTO JARAMILLO E

El 7/07/2022, a las 8:34 p.m., ALBERTO JARAMILLO <directormanizales@ninandes.org> escribió:

En Manizales, a los 7 días del mes de Julio de 2022, en calidad de apoderado por medio electrónico ALBERTO JARAMILLO E., FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.257.787 el contenido de la Res. 1201 de la fecha, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES ENTIDAD FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 7 A 11 AÑOS CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

De conformidad con el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011, renuncio a términos de ejecutoria,

Si No

No

Cordialmente,

Alberto Jaramillo E
Representante legal (a)

37200

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF -Regional Caldas-, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. **1201** del **7 de Julio de 2022**, proferida por la Dirección Regional del ICBF en Caldas, fue notificada vía correo electrónico al Señor **ALBERTO JARAMILLO E.**, en su calidad de apoderado de la **FUNDACIÓN NIÑOS DE LOS ANDES**, el día **7** de los corrientes, quien renunció a términos de ejecutoria.

En consecuencia, el acto administrativo queda debidamente ejecutoriado para todos los efectos legales desde el **8 de Julio de 2022** quedando agotado el procedimiento administrativo.



PAULA ANDREA TORRES MUÑOZ
Coordinadora Grupo Jurídico

Proyectó: Fanny Aristizábal Q., Abogada

Fat